

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, diputada Rosalinda Savala Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 10, primer párrafo de la Ley Aduanera**, de acuerdo con la siguiente.

Exposición de Motivos

México al formar parte de un mundo globalizado inicio una activa comercialización de bienes y servicios con diferentes países, suscribiendo múltiples tratados internacionales de gran calado al saberse un país competente que produce y manufactura productos de excelente calidad, así mismo, las importaciones que llegan al país contribuyen en diversas formas a la economía interna, acercando a los mexicanos todo tipo de productos que los benefician en su día a día.

Un acotado ejemplo de este flujo de mercancías se puede observar en la siguiente estadística que realizó el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)**¹, de acuerdo con los resultados arrojados en el valor mensual de exportaciones e importaciones de mercancías en octubre de 2024 con respecto al mismo mes de octubre, pero de 2023 y que han cumplido con la normatividad aduanera vigente en el país, se puede observar un aumento en dicho flujo.

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/balanza/>

BALANZA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS. CIFRAS ORIGINALES			
Millones de Dólares			
Variable	Oct 2023	Oct 2024	Variación/ Oct 2024
Exportaciones	46,366.5	52,495.4	13.2
Alimentos, bebidas y tabaco	2,329.0	2,583.9	11.0
Textiles, artículos de vestir e industria del cuero	974.3	1,006.9	3.3
Industria de la madera	129.6	121.8	-6.0
Papel, imprenta e industria editorial	225.5	252.3	11.9
Química	1,207.4	1,245.6	3.2
Productos plásticos y de caucho	1,372.6	1,476.6	7.6
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	468.6	478.9	2.2
Siderurgia	935.1	1,027.6	9.9
Minerometalurgía	1,136.3	1,426.8	25.6
Productos metálicos, maquinaria y equipo	36,021.8	41,191.6	14.4
Para la agricultura y ganadería	92.9	78.5	-15.5
Para otros transportes y comunicaciones	18,436.1	19,361.6	5.0
Productos automotrices	17,669.9	18,740.2	6.1
Productos para otros transportes y comunicaciones	766.1	621.4	-18.9
Maquinaria y equipo especial para industrias diversas	6,316.2	9,032.1	43.0
Productos metálicos de uso doméstico	700.6	657.0	-6.2
Equipo profesional y científico	2,281.5	2,731.1	19.7
Equipos y aparatos eléctricos y electrónicos	8,112.3	9,221.4	13.7
Aparatos de fotografía, óptica y relojería	82.2	109.9	33.7
Otras industrias manufactureras	1,566.2	1,683.4	7.5
Importaciones	46,154.4	51,996.8	12.7
Alimentos, bebidas y tabaco	1,969.6	2,289.6	16.3
Textiles, artículos de vestir e industria del cuero	1,528.3	1,965.4	28.6
Industria de la madera	218.7	245.0	12.0
Papel, imprenta e industria editorial	698.4	789.9	13.1
Química	3,053.0	3,265.2	7.0
Productos plásticos y de caucho	3,032.7	3,120.2	2.9
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	379.6	415.5	9.5
Siderurgia	2,679.9	2,659.9	-0.7
Minerometalurgia	1,333.7	1,637.7	22.8
Productos metálicos, maquinaria y equipo	28,050.0	31,864.8	13.6
Para la agricultura y ganadería	120.4	128.2	6.5
Para otros transportes y comunicaciones	8,216.5	8,017.3	-2.4

BALANZA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS. CIFRAS ORIGINALES			
Millones de Dólares			
Variable	Oct 2023	Oct 2024	Variación/ Oct 2024
Productos automotrices	7,807.9	7,496.2	-4.0
Productos para otros transportes y comunicaciones	408.6	521.1	27.5
Maquinaria y equipo especial para industrias diversas	7,430.7	8,726.8	17.4
Productos metálicos de uso doméstico	198.7	227.6	14.6
Equipo profesional y científico	1,409.9	1,614.6	14.5
Equipos y aparatos eléctricos y electrónicos	10,565.3	13,011.5	23.2
Aparatos de fotografía, óptica y relojería	108.5	138.7	27.8
Otras industrias manufactureras	3,210.7	3,743.6	16.6

Notas y Llamadas: Cifras revisadas a partir de 2024/01

Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercial de Mercancías de México. **SNIEG.**

Información de Interés Nacional.

Ahora bien, México cuenta a lo largo de su territorio con 17 aduanas marítimas, que se ubican en puntos estratégicos del país, estas son:

1. Acapulco, Guerrero
2. Altamira, Tamaulipas
3. Cancún, Quintana Roo
4. Ciudad del Carmen, Campeche
5. Coatzacoalcos, Veracruz
6. Dos Bocas, Tabasco
7. Ensenada, Baja California
8. Guaymas, Sonora
9. La Paz, Baja California Sur
10. Lázaro Cárdenas, Michoacán
11. Manzanillo, Colima
12. Mazatlán, Sinaloa
13. Progreso, Yucatán
14. Salina Cruz, Oaxaca
15. Tampico, Tamaulipas
16. Tuxpan, Veracruz
17. Veracruz, Veracruz

Mismas que ejercen una función trascendental y sumamente importante para el país entre las que podemos mencionar: la recaudación de impuestos y aranceles y la aplicación de normativas comerciales.

Al respecto, las **Administraciones del Sistema Portuario Nacional (ASIPONAS)**² a través de la **Dirección General de Fomento y Administración Portuaria**, conduce, coordina y promueve las acciones de planeación, de programación y de evaluación para el fomento del desarrollo integral de las 18 Administraciones del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA) en el ámbito federal, sectorizadas a la **Secretaría de Marina (Semar)**, las mismas son dirigidas y controladas por sus accionistas, sus consejos de administración y sus estructuras administrativas, definiendo reglas y procedimientos para la toma de decisiones en temas corporativos.

Las **ASIPONAS** son constituidas como empresas públicas prioritarias que se encargan de la planeación, programación, desarrollo, uso, aprovechamiento y explotación del puerto en concesión. Son autosuficientes, productivas y competitivas.

Los puertos y aduanas marítimas que corresponde a las ASIPONAS³ son:

1. Cabo San Lucas
2. Guaymas
3. Topolobampo
4. Mazatlán
5. Puerto Vallarta
6. Manzanillo
7. Lázaro Cárdenas
8. Acapulco
9. Salinas Cruz
10. Puerto Chiapas
11. Ensenada
12. Altamira

² <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/corporativo-apis>

³ Ídem.

13. Tampico
14. Tuxpan
15. Veracruz
16. Coatzacoalcos
17. Dos Bocas
18. Progreso

Entretanto, el 14 de julio de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual en ese momento el Presidente Andrés Manuel López Obrador crea la **Agencia Nacional de Aduanas de México⁴ (ANAM)** como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya función es encargarse de vigilar el flujo del comercio internacional de mercancías (exportaciones e importaciones) mismo que requiere de un proceso administrativo y de inspección.

Con respecto al capital humano de la ANAM el decreto establece dentro de sus considerandos en el tercer párrafo lo siguiente:

... "considerando preferentemente **la contratación de personal** que se haya destacado por ser garante de la transparencia, honestidad y servicio al pueblo de México, **como es el caso de quienes pertenecen o han pertenecido a las fuerzas armadas, para incorporarse como personal del nuevo órgano administrativo desconcentrado**" ...⁵

Del párrafo anterior podemos demostrar que la presente iniciativa no impactaría presupuestalmente a la nación, toda vez que la **Secretaría de la Defensa Nacional** cuenta con personal altamente preparado, con honestidad y vocación de servicio, para cubrir los requerimientos de una ampliación de horario.

Actualmente la **SEDENA** se integra del **Ejército y Fuerza Aérea** mismos que tienen un efectivo real de 165,454 militares, la **Secretaría de Marina** 51,946 y la **Guardia Nacional** 100,324, sumando un total de

⁴ <https://anam.gob.mx/>

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021#gsc.tab=0

317,724, como Fuerza Operativa este Instituto Armado mantiene un efectivo de 83,445 elementos, la Secretaría de Marina 30,865 y la Guardia Nacional 96,132, sumando un total de 210,441, de los cuales 173,776 se encuentran desplegados en diferentes actividades⁶.

Igualmente un punto relevante a destacar dentro de los argumentos expuestos en el decreto citado es el siguiente: "es prioritario fortalecer el sistema aduanero mexicano hacia una visión de servicio, atención y **apoyo expeditos a los importadores y exportadores**, además de que coadyuve al reforzamiento de la seguridad nacional, así como **armonizar los procesos que involucran los servicios aduanales y de inspección con los acuerdos internacionales que México ha suscrito** para eliminar barreras comerciales y propiciar el libre comercio, y para estos efectos resulta oportuno la creación de un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e independiente del Servicio de Administración Tributaria, **que tenga asignado el reto de elevar sustancialmente la calidad, eficiencia y eficacia de los múltiples procesos que generan la organización y la dirección de los servicios aduanales y de inspección, con apego a las normas jurídicas que regulan la entrada, tránsito o salida de mercancías de o en el territorio nacional**"⁷

Por otro lado, de acuerdo con el **Informe Mensual de la Agencia Nacional de Aduanas de México⁸ en el mes de Junio de 2025**, se indica que:

"Para el periodo en estudio, las aduanas marítimas recibieron 965,288 pedimentos, lo que representa un ligero incremento de 0.02% respecto de lo registrado durante el mismo periodo de 2024. Destacan las aduanas de Manzanillo, Veracruz, Lázaro Cárdenas y Altamira por concentrar el 90.2% de los pedimentos"⁹.

⁶ <https://www.gob.mx/sedena/prensa/las-fuerzas-armadas-y-la-guardia-nacional-despliegan-mas-de-173-000-elementos-en-todo-el-territorio-nacional>

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5623945&fecha=14/07/2021#gsc.tab=0

⁸ https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/07/IM_06_2025-1.pdf

⁹ Idem,

Ahora bien, haremos un recorrido por comparativo del tipo de las aduanas.

Recaudación por tipo de aduana, 2024-2025 (millones de pesos)			
Tipo de aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Fronterizas	233,982.6	32.9	19.4
Interiores	110,614.0	15.5	12.7
Marítimas	367,334.4	51.6	29.8

Fuente: Agencia Nacional de Aduanas de México. Cifras preliminares.

Como podemos observar en la tabla anterior, las aduanas marítimas son las más importantes dentro de la participación del flujo de bienes y servicios aduanales.

De ahí, la importancia de implementar políticas públicas en cuanto a los horarios de atención en las aduanas marítimas mexicanas, para que cumplan con la visión y misión del ANAM, siendo congruentes con su creación, al hacer expeditos los apoyos a los exportadores e importadores, y armonizar los procesos que involucran los **servicios aduanales marítimos**, cumpliendo con los **acuerdos internacionales que México ha suscrito**; por ejemplo, el **Convenio de Kyoto** y que más adelante expondré; toda vez que en la actualidad varían los horarios de atención en las diferentes aduanas del país, un ejemplo de esto es el siguiente:

- En la aduana de **Lázaro Cárdenas en el Estado de Michoacán** el horario de importaciones y exportaciones es de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. Sábados de 10:00 a 14:00 horas¹⁰.
- Mientras que en la aduana de **Manzanillo en el Estado de Colima**¹¹ el horario de importación y exportación es de lunes a sábado de 00:00 a 24:00 horas. Domingos de 09:00 a 21:00 horas.

¹⁰ <https://anam.gob.mx/aduana-lazaro-cardenas/>

¹¹ <https://anam.gob.mx/aduana-manzanillo/>

Tabla Comparativa de Recaudación de Flujo entre las aduanas de Manzanillo y Lázaro Cárdenas de los meses octubre y noviembre de 2024

Flujo de efectivo												
Año	Mes	Cve Aduana	Aduana	Tipo de Aduana	IVA	IGI	DTA	IEPS	ISAN	OTROS	TOTAL	
2024	10	16	Manzanillo	Marítima	13,590.38	4,479.97	61.17	710.39	0.00	180.91	19,572.82	
2024	10	51	Lázaro Cárdenas	Marítima	8,388.09	3,927.64	341.07	298.30	0.00	123.27	13,078.38	
2024	11	16	Manzanillo	Marítima	12,442.29	3,972.97	573.77	594.36	0.09	173.46	17,756.95	
2024	11	51	Lázaro Cárdenas	Marítima	8,222.07	3,478.18	318.10	268.50	0.00	84.74	12,371.60	

Fuente: Agencia Nacional de Aduanas de México ANAM¹²

Al analizar toda la información en el portal del ANAM, sobre el flujo de efectivo y extrayendo sólo la información de las aduanas mencionadas como ejemplo, destacando que Manzanillo es el puerto aduanero con más operaciones marítimas en el país, ya que es la que más recauda, podemos indicar que en el año 2024 en el mes de octubre, existió una diferencia de 6,494.44 y en el mes de noviembre es de 5,385.35 de flujo de efectivo en beneficio de la aduana de Manzanillo, **estamos hablando de una disimilitud negativa para la aduana de Lázaro Cárdenas, esto en razón de los distintos horarios que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus servicios administrativos y de inspección a las distintas aduanas**, siendo que la aduana de Lázaro Cárdenas podría contar con una recaudación potencial al ampliar su horario de atención.

De igual forma en la siguiente tabla se puede deducir que la recaudación en las aduanas marítimas **aumentó 29.8% real** respecto al mismo periodo de 2024. Manzanillo, Veracruz, Lázaro Cárdenas, Tuxpan y Altamira realizaron el 80.3% de la recaudación¹³.

RECAUDACIÓN EN ADUANAS MARÍTIMAS, 2024-2025 (MILLONES DE PESOS)			
Aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Manzanillo	93,384.4	25.4 %	19.1 %
Veracruz	71,772.8	19.5 %	5.5 %
Lázaro Cárdenas	63,507.3	17.3 %	23.5 %

¹² <https://anam.gob.mx/recaudacion-y-creditos-fiscales/>

¹³ https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/07/IM_06_2025-1.pdf

RECAUDACIÓN EN ADUANAS MARÍTIMAS, 2024-2025 (MILLONES DE PESOS)			
Aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Tuxpan	40,958.4	11.2 %	114.6 %
Altamira	25,463.9	6.9 %	19.0 %
Ensenada	16,619.3	4.5 %	253.8 %
Mazatlán	15,812.3	4.3 %	43.2 %
Coatzacoalcos	14,064.6	3.8 %	151.6 %
Progreso	8,578.3	2.3 %	-9.8 %
Guaymas	5,735.4	1.6 %	174.6 %
Dos Bocas	3,709.2	1.0 %	32.6 %
Tampico	3,107.3	0.8 %	-38.4 %
La Paz	1,478.3	0.4 %	88.2 %
Cancún	1,213.3	0.3 %	28.4 %
Ciudad del Carmen	1,169.6	0.3 %	-4.5 %
Acapulco	490.6	0.1 %	-4.9 %
Salinas Cruz	269.5	0.1 %	-13.6 %
TOTAL	367,334.4	100 %	29.8 %

Fuente: Agencia Nacional de Aduanas de México. Cifras preliminares.

Como se puede observar en la tabla anterior y continuando con el mismo ejemplo, la diferencia con respecto a la recaudación hasta el mes de junio de 2025 entre la aduana de Manzanillo y la aduana de Lázaro Cárdenas es de una diferencia de 29,877.7 millones de pesos a favor de la aduana de Manzanillo.

En cuanto a las operaciones en las aduanas marítimas tenemos los siguientes datos:

OPERACIONES EN ADUANAS MARITIMAS, 2024-2025 (Números)			
Aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Manzanillo	546,365	41.1	-3.4
Veracruz	223,636	16.8	-12.5
Lázaro Cárdenas	203,685	15.3	2.1
Altamira	159,881	12.0	0.8
Ensenada	87,142	6.6	-6.7
Progreso	49,010	3.7	-5.2
Cancún	20,991	1.6	1.9
Tampico	10,620	0.8	4.1
Coatzacoalcos	6,340	0.5	11.8
Tuxpan	5,605	0.4	-16.3
Mazatlán	5,456	0.4	11.9
Guaymas	4,736	0.4	8.4

OPERACIONES EN ADUANAS MARITIMAS, 2024-2025 (Números)			
Aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Salinas Cruz	4,469	0.3	1.2
La Paz	577	0.0	217.0
Ciudad del Carmen	319	0.0	32.4
Dos Bocas	224	0.0	-9.7
Acapulco	23	0.0	43.8
TOTAL	1,329,079	100.0	-3.8

Fuente: Agencia Nacional de Aduanas de México

Más aún, continuando con el análisis de los datos de la tabla anterior, la diferencia de operaciones aduaneras entre los dos puertos en comento es de 342,680. Lo anterior refuerza el sustento de los argumentos vertidos en la presente iniciativa, tenemos presente que esta diferencia se debe principalmente a la diferencia de horarios que existen entre las dos aduanas marítimas.

De hecho, de acuerdo con el informe presentado, la diferencia entre los pedimentos de ambas aduanas marítimas es de 257,903 pedimentos entre el periodo de enero y junio de este año, como se puede observar en la siguiente tabla:

PEDIMENTOS EN ADUANAS MARÍTIMAS, 2024-2025 (NÚMERO)			
Aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Manzanillo	421,584	43.7	-1.2
Veracruz	178,343	18.5	-3.9
Lázaro Cárdenas	163,681	17.0	6.6
Altamira	106,605	11.0	2.0
Ensenada	31,597	3.3	6.7
Progreso	26,057	2.7	-6.3
Cancún	18,397	1.9	1.1
Mazatlán	4,325	0.4	2.6
Coatzacoalcos	4,293	0.4	-9.2
Guaymas	3,723	0.4	21.5
Tuxpan	2,533	0.3	-22.5
Tampico	1,884	0.2	-15.2
Salinas Cruz	1,233	0.1	17.2
La Paz	504	0.1	191.3
Ciudad del Carmen	320	0.0	33.9
Dos Bocas	186	0.0	-26.5
Acapulco	23	0.0	43.8
TOTAL	956,288	100.0	0.02

Fuente: Agencia Nacional de Aduanas de México

Por su parte, el informe citado, demuestra que el valor de las operaciones presentó un aumento de **25.5% real en las aduanas marítimas**, donde Manzanillo, Veracruz, Lázaro Cárdenas, Altamira, Tuxpan y Ensenada concentraron el **82.0%** de ese valor.

Si bien hay un incremento positivo y significativo, también lo es la diferencia de 450,324.7 millones de pesos que recaudan la aduana de Manzanillo en comparación con la de Lázaro Cárdenas.

Esto se puede observar en la siguiente tabla:

Valor de las operaciones en aduanas marítimas, 2024-2025 (millones de pesos)			
Aduana	Ene-jun 25	Participación %	Variación real % respecto a ene-jun 24
Manzanillo	928,077.2	24.9	16.3
Veracruz	752,169.6	20.2	8.1
Lázaro Cárdenas	477,752.5	12.8	30.1
Altamira	449,934.6	12.1	6.5
Tuxpan	249,611.4	6.7	257.2
Ensenada	202,189.7	5.4	68.0
Coatzacoalcos	174,724.2	4.7	50.4
Progreso	82,316.6	2.2	44.7
Ciudad del Carmen	78,155.3	2.1	530.2
Mazatlán	76,100.7	2.0	53.2
Dos Bocas	73,434.2	2.0	-31.6
Guaymas	67,327.9	1.8	35.9
Tampico	44,811.6	1.2	-6.1
Salinas Cruz	28,034.6	0.8	-23.8
Cancún	24,139.6	0.6	19.9
La Paz	22,490.8	0.6	669.4
Acapulco	1,219.1	0.0	48.0
TOTAL	3,732,490	100.0	25.5

Debemos tener presente lo siguiente, México cuenta aproximadamente de 11,122 kilómetros de litoral continental, divididos en 7,828 km en el Océano Pacífico y 3,294 km en el Golfo de México y el Mar Caribe, para aprovechar esta ventaja con la que la naturaleza nos benefició, es necesario que todas las autoridades involucradas en el ámbito aduanero, planeen los lugares y **horarios aptos** para la maniobra de carga, descarga, transbordo y conducción de mercancías.

Además, esta ampliación y homogenización en los horarios aduaneros marítimos favorece la transparencia, evitando la toma de decisiones discretionales de las autoridades operativas y administrativas involucradas en el establecimiento de los diferentes horarios.

Es conveniente armonizar y unificar los procesos administrativos únicamente en referencia a los horarios de atención de las 17 aduanas marítimas del país, para alcanzar los objetivos de eficiencia y eficacia, así mismo evitar en mayor medida los inconvenientes citados en esta exposición, impulsando mejoras en las aduanas, acelerando el cruce fronterizo de mercancías, contribuyendo a una oportuna seguridad y certeza en el flujo de bienes, aunado a una mayor recaudación fiscal que traería un incremento del 8% en el PIB nacional de acuerdo con el estudio que realizó la Confederación de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAREM)¹⁴ y que expuso en el marco del 84 Congreso Nacional: La Transformación Aduanera, retos y oportunidades 2024-2030.

Otro importante factor que beneficia la unificación y ampliación de los horarios en las aduanas marítimas del país, es el agilizar las operaciones portuarias, no afectar económicamente a las empresas transportistas y a sus clientes; como, por ejemplo, sería el caso de bienes perecederos como los alimentos. Además apoyar a los mexicanos operadores de las unidades de transporte, un ejemplo de ello es la aduana de Lázaro Cárdenas Michoacán, debido al corto horario de atención que tiene, los operadores de las unidades de transporte tienen la necesidad de pernoctar en sus unidades en condiciones poco favorables, así como la carencia de condiciones para satisfacer las necesidades humanas como servicios sanitarios y alimentos, mismos que son elementos mínimos para el bienestar humano, con lo mencionado anteriormente cumplimos con los principios rectores de la Cuarta Transformación y el humanismo mexicano que nos guía.

Lo anterior, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1º en su tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

¹⁴ <https://www.caaarem.mx/>

... " **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación** de promover, **respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"

...

Lo previo, sirve como fundamento y argumentación por lo siguiente:

De acuerdo a la estructura de nuestro sistema jurídico mexicano, y tomando como base una de las teorías constitucionalistas vigente en el sistema mexicano, Hans Kelsen indica por medio de la representación gráfica de una pirámide, la jerarquía de las normas, estando en la punta de la pirámide nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para posteriormente colocar en un segundo peldaño a la generalidad de las leyes, es ahí, donde se encuentran tanto: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como la Ley Aduanera.

Las dos leyes citadas tienen propósitos particulares establecidos en su primer artículo y cito:

En la Ley Aduanera en su Título Primero Disposiciones Generales, en el Capítulo I referente a Del ámbito de aplicación y principios generales, establece:

"ARTICULO 10.- *Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.* El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las

*extraen del mismo, ya sean sus **propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera personas** que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.*

*Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero de este artículo se aplicarán **sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte y se encuentren en vigor.**"*

En este orden de ideas, del análisis del segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Aduanera, se puede identificar claramente que se refiere a personas físicas, así como morales, mismas que como lo describimos en líneas mas arriba, tienen la necesidad de pernoctar en las unidades de transporte, no cuentan con lugares idóneos en donde satisfagan sus necesidades sanitarias y alimentarias cuando se encuentran esperando su turno para ser atendidos en la aduana, dejando en un segundo plano a los derechos humanos.

En cuanto al factor económico, se puede desprender que algunos de los productos que tienen características perecederas, son productos que tienen una corta vida útil, se deterioran rápidamente; como, por ejemplo, la mayoría de los alimentos frescos o farmacéuticos, que aun en condiciones de almacenamiento y transporte especiales, deben llegar a su destino final, lo más pronto posible.

Así mismo, en el artículo 1, tercer párrafo de la Ley aduanera que estamos analizando, indica:

*... "Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero de este artículo se aplicarán **sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte y se encuentren en vigor.**" ...*

En este orden de ideas, México firmó el **Convenio de Kyoto Revisado** que trata sobre el tema de las aduanas el 21 de agosto de 2018. Sin presentar reservas. En donde se establece en su Capítulo II de Alcance y Estructura, en el artículo 2, que habla sobre el Ámbito de aplicación del Convenio, lo siguiente y cito:

"Cada Parte Contratante se compromete a promover la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros y, a tal efecto, a ajustarse, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, a las Normas, Normas Transitorias y Métodos Recomendados que figuran en sus Anexos. No obstante, nada impedirá a una Parte Contratante otorgar facilidades mayores que las previstas en dichos Anexos, y se recomienda a cada Parte Contratante que otorgue dichas facilidades mayores en la mayor medida posible."

Tomando en consideración el Principio **Pacta Sunt Servanda (los acuerdos y tratados deben cumplirse)**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis I.3o.C.67 C (11a.) en materia constitucional se pronuncia al decir que el principio *Pacta sunt servanda*, es constitucional y convencional e indica:

... "el principio *pacta sunt servanda* es la máxima que prevalece en el derecho contractual." ...

Más aún, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la Tesis: P. IX/2007, cuyo rubro indica **TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** misma que establece lo siguiente y cito:

"La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la

Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que **los tratados internacionales se ubican jerárquicamente debajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales** y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "**pacta sunt servanda**", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional."

De lo anterior podemos indicar que el estado mexicano no conflictúa su marco jurídico nacional e internacional, por el contrario, al ampliar los horarios de las aduanas marítimas cumple con sus compromisos en el ámbito internacional.

En cuanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Título Primero, referente a De la Administración Pública Federal en su Capítulo Único, De la Administración Pública Federal, establece:

"Artículo 10.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal."

De acuerdo con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como su objeto establecer las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

Y puesto que la Administración Pública Federal (APF) no es un ente autónomo e independiente del resto del gobierno de la República, las reformas a otras leyes federales sin duda alguna impactan en el contenido de la Ley que ahora nos ocupa.

La ley Orgánica de la Administración Pública Federal respecto de los términos de su aplicación, tiene particularmente una relación de colaboración y coordinación con los demás poderes y órdenes de gobierno en nuestro sistema federal.

Dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con lo establecido en su marco jurídico.

De hecho, la administración activa la podemos definir como un proceso que se compone de una serie de etapas sucesivas relacionadas entre sí cuya finalidad es obtener metas y objetivos predeterminados de un conjunto social, mediante el aprovechamiento racional de sus elementos disponibles.

En este sentido Münch Galindo y García Martínez¹⁵ proponen la siguiente definición integral de la administración: *"Proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con máxima productividad"*

¹⁵ Lourdes Münch Galindo y José García Martínez, *Fundamentos de administración*, 5^a. Ed., Editorial Trillas, México, 1995, pp. 23 y 24.

En concordancia, **la Administración Pública tiene relación con los problemas del Estado su función es conseguir los fines y los objetivos del mismo Estado.** La Administración Pública es el Estado en acción, como constructor, como principal administrador de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Para Fernández Ruíz¹⁶, la Administración Pública es el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas, trata de lograr los fines del Estado.

Una vez expuesto lo anterior, debemos reconocer que la Administración Pública Federal encabezada por el Poder Ejecutivo y regulada entre otras leyes por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyo espíritu legal y/o naturaleza jurídica, debe partir de una eficiente y eficaz administración de los recursos con los que cuenta el Estado mexicano, resolviendo los problemas que afectan directamente a la ciudadanía.

Es ahí, donde se encuentra una diferencia positiva y humana, bajo la dirección y guía del actual gobierno federal encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y el principio rector de la Cuarta Transformación en cuanto al humanismo mexicano.

Concluyendo con lo que se describe al principio de esta exposición de motivos, el flujo comercial a aumentado en los últimos años, favoreciendo a México debido a su privilegiada y bien ubicada geografía, además de tener acuerdos por medio de 14 tratados internacionales de libre comercio con 52 países¹⁷, así mismo tiene una red logística que conecta todos los rincones del país.

Sin embargo, a pesar de este aumento e interés en el país, la saturación de los puertos y las aduanas, rebasa la capacidad para poder atender el

¹⁶ <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4455-derecho-administrativo-coleccion-inehrm>

¹⁷ [https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico#:~:text=M%C3%A9xico%20cuenta%20con%20una%20red%20de%2014,de%20Alcance%20Parcial\)%20en%20el%20marco%20de](https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico#:~:text=M%C3%A9xico%20cuenta%20con%20una%20red%20de%2014,de%20Alcance%20Parcial)%20en%20el%20marco%20de)

crecimiento en el flujo de mercancías que existe actualmente y el crecimiento potencial que podría alcanzar.

Con esta iniciativa se reducirían los tiempos de espera y costos logísticos, lo que a su vez incrementaría el volumen de comercio y aumentaría la inversión extranjera directa, beneficiando al sector empresarial nacional.

Toda vez que las empresas, los transportistas y los agentes aduanales al llegar a las aduanas quieren eficientes los procesos, sin que sus mercancías se detengran en las aduanas y les generen costos adicionales.

Así mismo el pasado 12 de febrero de 2025, se realizó el Foro Nacional de Consulta para Aduanas y Puertos de México¹⁸, que tuvo como objetivo reflexionar sobre el tema del movimiento de mercancías, su impacto en la economía nacional y el desarrollo socioeconómico de México.

Como parte de un debate abierto, en donde se juntaron legisladores de la LXVI legislatura y participaron empresarios y personas involucradas en el tema aduanero y portuario, se pudieron destacar los siguientes puntos en favor de la ampliación de los horarios:

- Operaciones aduaneras más ágiles, modernas y eficientes, al extender los horarios atraería más inversiones nacionales y extranjeras, contribuyendo a el aumento de la actividad comercial.
- Mejoras en la eficiencia operativa y capacidad de manejo de cargas.
- Impactaría positivamente para una superior revisión y fiscalización de las mercancías.
- Habría un crecimiento económico, mayores ingresos tanto para las personas como para las empresas.
- Fomentaría el crecimiento laboral, al generar empleos directos (operaciones portuarias y logísticas) e indirectos (servicios, comercio, transporte, entre otros), así como a los terceros que se encuentran en la zona portuaria.

¹⁸ <https://www.youtube.com/watch?v=Hcg57-pR3Qo&t=3551s>

- Promovería el desarrollo en la calidad de la vida de las ciudades portuarias al favorecer un entorno sostenible, seguro y orientado al bienestar de los ciudadanos.
- Renovación de la infraestructura, bienes y servicios urbanos y rurales de las zonas a través de la reinversión de recursos obtenidos a través de la recaudación fiscal.
- Regenerar el medio ambiente que se encuentra alrededor de las aduanas y puertos.

Tomando en cuenta todos los argumentos y fundamentos jurídicos que se ha expuesto anteriormente, esta iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 31 fracción XII y la Ley de Aduanas en su artículo 10 primer párrafo.

Por lo anterior se propone lo siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XI.	I. a XI ...
XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección;	XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección.
Sin correlativo	Para las aduanas marítimas, los horarios de operaciones se tendrán por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Aduanera. En los casos de caso fortuito o fuerza mayor los horarios establecidos para las aduanas
Sin correlativo	

XIII. a XXXIV. ...	marítimas quedarán suspendidos inmediatamente.
XIII. a XXXIV. ...	XIII. a XXXIV. ...

Ley Aduanera

Ley Aduanera	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 10. La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil.	Artículo 10. La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil.
Sin correlativo	<p>En cuanto a las Aduanas Marítimas, el servidor o servidores públicos administrativos y/o operativos que establezcan los horarios para este tipo de aduanas, deberán optar por uno de los dos horarios siguientes:</p> <p>a) Lunes a domingo de 00:00 a 24:00 horas.</p> <p>b) Lunes a sábado de 9:00 a 21:00 horas. Domingos de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>En los casos de caso fortuito o fuerza mayor los horarios antes indicados se suspenderán inmediatamente.</p>
Sin correlativo	...
...	...

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 31, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 10 primer párrafo de la Ley Aduanera.

Artículo Primero. Se adiciona un segundo y tercer párrafo a la fracción XII del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI ...

XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección.
Para las aduanas marítimas, los horarios de operaciones se tendrán por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Aduanera.
En los casos de caso fortuito o fuerza mayor los horarios establecidos para las aduanas marítimas quedarán suspendidos inmediatamente.

XIII. a XXXIV. ...

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo con dos incisos a) y b) y un tercer párrafo a el artículo 10 de la Ley aduanera.

Artículo 10. La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado,

En cuanto a las Aduanas Marítimas, el servidor o servidores públicos operativos y/o administrativos que establezcan los horarios para este tipo de aduanas, deberán optar por uno de los dos horarios siguientes:

- a) **Lunes a domingo de 00:00 a 24:00 horas.**
- b) **Lunes a sábado de 9:00 a 21:00 horas. Domingos de 9:00 a 15:00 horas.**

En los casos de caso fortuito o fuerza mayor los horarios antes indicados se suspenderán inmediatamente.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y a la Agencia Nacional de Aduanas de México en un plazo máximo de 30 días naturales deberán modificar su marco jurídico interno armonizándolo con la presente ley.

Tercero. El titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México ANAM en coordinación con el titular de la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA asignaran a elementos de las fuerzas armadas que pertenezcan o hayan pertenecido para organizar y cubrir en un plazo de 30 días naturales los horarios establecidos en la presente ley.

Cuatro. El titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México ANAM en coordinación con el titular de la Guardia Nacional de México, asignaran a los elementos necesarios para la seguridad y protección de las aduanas en un plazo de 30 días naturales para organizar y cubrir los horarios establecidos en la presente ley.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la presente ley.

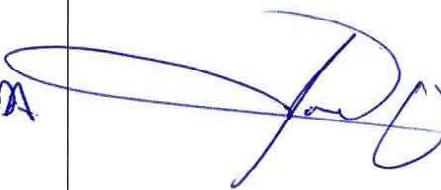
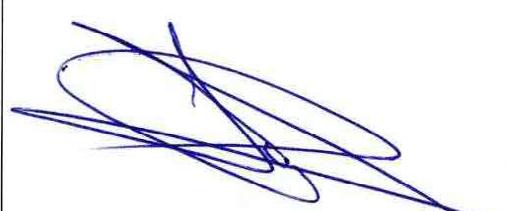
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de noviembre de 2025.



Dip. Rosalinda Savala Díaz

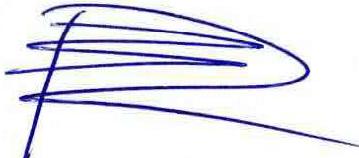
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Listado de Diputadas y Diputados adherentes a la presente iniciativa

	Nombre del Diputado adherente	Firma del Diputado adherente
1	Alberto Duvalles Cerna	
2	Javier Taja Ramírez	
3	Daniel Andrade Zenteno	
4	Astrid Vindiana Cornejo Gómez	

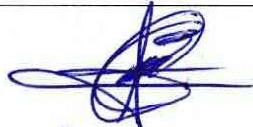
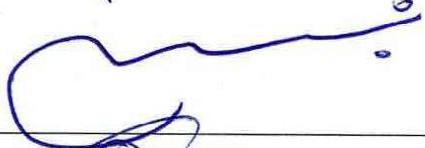
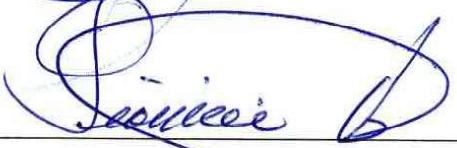
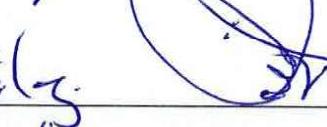
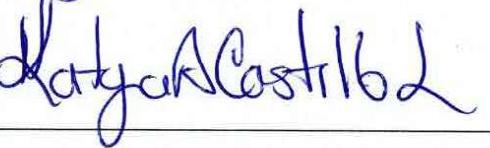
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Listado de Diputadas y Diputados adherentes a la presente iniciativa

	Nombre del Diputado adherente	Firma del Diputado adherente
5	Mirna María de la Luz Rubio Sánchez.	
6	José Margarito Lardizábal.	
7	Alvaro Cabada	
8	Maribel Solache	

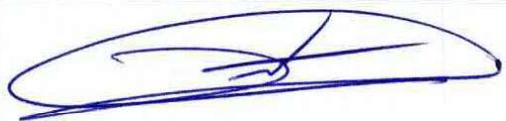
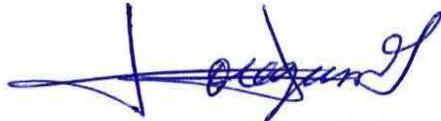
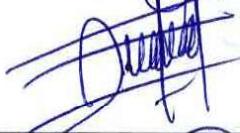
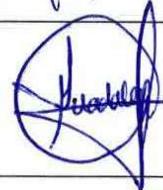
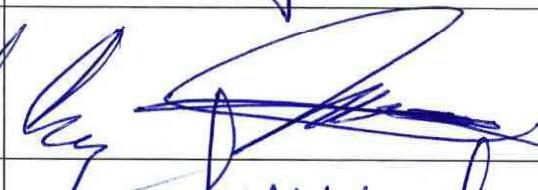
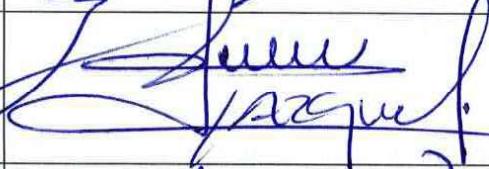
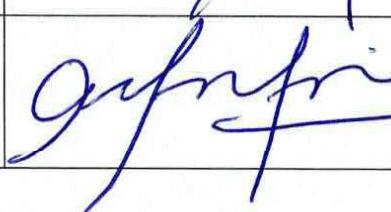
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Listado de Diputadas y Diputados adherentes a la presente iniciativa

	Nombre del Diputado adherente	Firma del Diputado adherente
9	Elda Esther Castillo Quintana	
10	Fco. Juan Barragán	
11	Jose Luis Cruz LICATEO	
12	Joaquín Zeballos Alba	
13	Mónica Álvarez Nemer	
14	Sonia Lázquez S	
15	Leticia Forlán V.	
16	Ricardo Valdés Rangel	
17	Katia Alejandra Castillo Lozano	

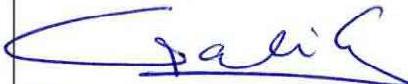
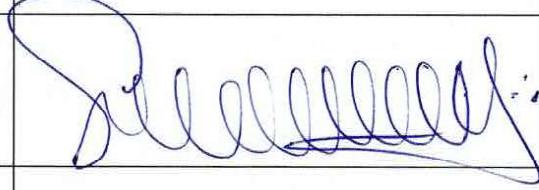
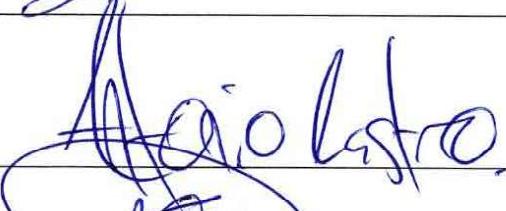
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Listado de Diputadas y Diputados adherentes a la presente iniciativa

	Nombre del Diputado adherente	Firma del Diputado adherente
18	Gilberto Daniel Costello García	
19	Gabriela del Carmen Basto González	
20	José S. Aguirre Gallardo	
21	Alejandro Calderón Piz	
22	Eunice Abigail Mendoza Ramírez	
23	Rosa Gpe. Ortega Tiburcio	
24	Maria Magdalena Rosales	
25	Alfredo Vázquez Vázquez	
26	Rafaela Vianey García R.	

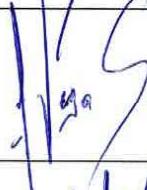
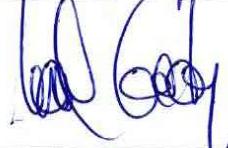
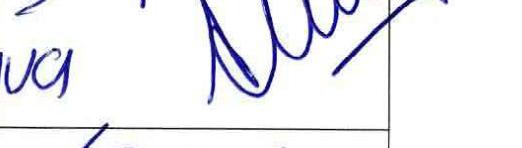
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Listado de Diputadas y Diputados adherentes a la presente iniciativa

	Nombre del Diputado adherente	Firma del Diputado adherente
27	Delhi Miroslava Shember Dominguez	
28	Gabriela Jimenez Godoy	
29	Rosa Maria Castro	
30	Ma. Guadalupe Morales Rubio	
31	Marisela Zúñiga Cárdenas	
32	Diana Isela López Díaz	
33	Antonio L. Castro Villarreal	
34	Fernando Mendoza Ace	
35	José Luis Muñoz Sánchez	

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ADUANERA, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FEDERAL ROSALINDA SAVALA DÍAZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Listado de Diputadas y Diputados adherentes a la presente iniciativa

	Nombre del Diputado adherente	Firma del Diputado adherente
36	Dip. Arturo J. B. Papi	
37	Alma Lidia de la Vega S.	
38	Manuel Vazquez Mollano	
39	Leonce / Gaby Ramírez	
40	Juan Angel Flores Bustamante	
41	Genaro Ulloa Perez	
42	Adriana Saray Vázquez	
43	Ana Elizabeth Ayala Leyva	
44	Karina Isabel Martínez Montaño	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>